



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 079-2021-UNAM

Moquegua, 10 de noviembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 331-2021-DIGA/CO/UNAM del 05.11.2021, el Informe Legal N° 0741-2021-OAJ-CO/UNAM del 03.11.2021, el Informe N° 2611-2021-ABAST/DIGA/CO-UNAM del 27.09.2021, el Informe N° 3345-2019-OIGI/UNAM del 27.09.2019, el Oficio Circular N° 031-2019/PROINVERSIÓN/DID del 19.09.2019; el Proveído Presidencial N° 6319-2021 de Presidencia de Comisión Organizadora de fecha 09 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Proveído de Presidencia N° 4340-2019, recaído en el Oficio Circular N° 031-2019/PROINVERSION/DID, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNAM, remite a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, material bibliográfico consistente en diez (10) EJEMPLARES DEL DOCUMENTO "OBRAS POR IMPUESTOS-HISTORIAS EMBLEMÁTICAS DE DESARROLLO Y PROGRESO".

Que, con Informe N° 3345-2019-OIGI/UNAM, la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, da a conocer que, su dependencia ha recepcionado 05 ejemplares, de los cuales han sido distribuido 02, quedando 03 ejemplares, remitiendo a la Dirección General de Administración, el saldo de los ejemplares del material bibliográfico.

Que, con Informe N° 2611-2021-ABAST/DIGA/CO-UNAM, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, refiere que, para efectos de proceder con la elaboración de la respectiva NEA de donación valorizada en el Módulo SIGA y su posterior distribución a la Biblioteca de la UNAM, señala que es pertinente dar cumplimiento a la Directiva N° 001-2015/SBN, en el punto 6.1.8 de la donación de bienes como material de enseñanza, "las entidades que reciban donación de bienes como material de enseñanza no requieren dar alta de los mismos"; asimismo, la referida instancia, informa que dicho documento, ha sido cotizado; a fin de darle el valor correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0741-2021-OAJ-CO/UNAM del 03.11.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, modificada con Resolución N° 084-2018/SBN, en su numeral 6.1.2. señala: "cuando se refiere a la forma de incorporación de bienes, señala que el alta se realiza al emitir la resolución administrativa; por la aceptación de donación de bienes, en la cual se debe precisar el valor de dichos bienes; por lo que, desde el punto de vista legal, corresponde emitir el acto resolutivo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, con Informe N° 331-2021-DIGA/CO/UNAM del 05.11.2021, el Director General de Administración, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, aceptando la donación de material bibliográfico a favor de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021, y el Proveído Presidencial N° 6319-2021 de Presidencia de Comisión Organizadora de fecha 09 de noviembre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, la donación de material bibliográfico realizada por la Dirección de Inversiones Descentralizadas - PROINVERSIÓN del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, conforme al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	OBRAS POR IMPUESTO - HISTORIAS EMBLEMÁTICAS DE DESARROLLO Y PROGRESO	UNIDAD	3	35.00	105.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el registro, distribución y conservación del material bibliográfico documental, así como el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.unam.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTI

IJCQ/Esp.
Arch. (2)